



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-MDJ

Jequetepeque 13 de enero del 2025.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Jequetepeque en sesión ordinaria de concejo de fecha 09 de enero del 2025, mediante INFORME N° 003-2025-MDJ/CIAM emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico Local donde presenta Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) 2025 por el monto de S/ 20,000.00; MEMORÁNDUM N° 002-2025-MDJ/GM emitido por la Gerencia Municipal, solicitando disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 20, 000.00; INFORME N° 005-2025-OPP-MDJ emitido por la encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde da la disponibilidad por el monto de S/ 20,000.00; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la constitución política del estado respecto al derecho a la salud. Protección a las personas con habilidades señala que, "Todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección. atención readaptación y seguridad;

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las municipalidades distritales en materia de programas sociales. de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas (...) Organizar administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes. mujeres, adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación (...);

Que, en mérito al Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, preciso que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el numeral 70.1) del artículo 70° de la ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad. señala que los municipios. provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; asimismo, en su numeral 70.2) señala que la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones a) promover y proponer que en la formulación. el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales. Se tomen en cuenta, de manera expresa. las necesidades e intereses de la persona con discapacidad b) coordinar. supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre



# Jequetepeque

## PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

cuestiones sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad (...) entre otros\*;

Que, mediante INFORME N° 003-2025-MDJ/GDSEL de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico Local, donde hace llegar Presentación del Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) 2025 por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles);

Que, mediante MEMORANDUM N° 002-2025-MDJ/GM de fecha 06 de enero de 2025, Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 20, 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) para llevar a cabo el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2025.

Que, mediante INFORME N° 005-2025-OPP-MDJ de fecha 07 de enero de 2025 a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura se ha considerado un CREDITO PRESUPUESTARIO para financiar el egreso que se origine con respecto al importe de hasta S/. 20,000.00.

Que, los miembros del Concejo en sesión de concejo acuerdan por unanimidad aceptar el Proyecto: Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED)- 2025 por el monto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles)

En atención a lo antes expuesto, el Pleno del Concejo Distrital de Jequetepeque, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero de 2025; y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad, ha aprobado el siguiente:

### ACUERDO:

#### ARTICULO PRIMERO:

APROBAR el Plan de trabajo anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) para todo el año 2025 cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles) siempre y cuando este sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

#### ARTICULO SEGUNDO:

ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social de la MDJ la evaluación y supervisión de la debida ejecución de Plan de Trabajo Anual de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) para el presente año fiscal 2025.

#### ARTICULO TERCERO:

ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación del Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes  
ALCALDE



E-mail: [mjgtpq@hotmail.com](mailto:mjgtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002